

Recurso de Revisión: RR/040/2012/RJAL

Recurrente: [REDACTED]

Ente Público Responsable: Unidad de Información Pública de la  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas  
Comisionada Ponente: Roberto Jaime Arreola Loperena

Victoria, Tamaulipas, ocho de agosto de dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/040/2012/RJAL, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

ceso a la Información de Tamaulipas  
TARIA  
ITIVA

El veintiuno de mayo de dos mil doce, [REDACTED] presentó, por escrito, solicitud de información dirigida a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a quien le manifestó lo siguiente:

"El suscrito [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], entre [REDACTED] en Ciudad Victoria, y con correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED], acudo ante esta instancia pública haciendo uso del derecho que me concede la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para solicitar la siguiente información:

- 1.- Cuantas quejas ha recibido la Comisión Estatal de Derechos Humanos en los últimos tres años?
- 2.- Cuales son las principales autoridades contra quienes se presentaron esas quejas, y de ser posible hacer un desglose en números y porcentajes.
- 3.- En que municipios del estado se recibió el mayor número de quejas?
- 4.- Cuales son las cinco causas principales de quejas?
- 5.- Cuantas de esas quejas terminaron en una recomendación?
- 6.- De las que no terminaron en recomendación, porque motivo sucedió?
- 7.- De cada 10 quejas en cuantos casos el quejoso no acude a ratificar o no le da seguimiento hasta el final y por que razón?

8.- Cuantas recomendaciones hizo ese organismo y cuantas recibieron cumplimiento?

9.- en que consistieron las recomendaciones y cuales mecanismos tiene la Comisión para vigilar que realmente se le de cumplimiento?

10.- Ha existido un incremento en el número de quejas y recomendaciones?

11.- De ser así, especificar en que números y porcentajes se han incrementado y porque causas.

12.- Cual es el presupuesto que ejerce en el 2012 la Comisión Estatal de Derechos Humanos?

13.- Cual es el número de personas que trabajan para esa Comisión?

14.- Que porcentaje del presupuesto se destina para gasto corriente y concretamente pago de sueldos?

15.- En cuantos municipios del estado tiene oficinas la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Solicito que dicha Información me sea enviada a las direcciones electrónicas arriba citadas." (Sic)

II.- El dos de julio de esta misma anualidad, según la foja 5 de este expediente, [REDACTED] interpuso, ante este Instituto, el Recurso de Revisión que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

III.- El tres siguiente, el Comisionado Presidente de este Instituto acordó la admisión del medio de defensa, ordenó la formación del expediente, su ingreso estadístico y requirió el informe circunstanciado.

IV.- El nueve de julio de esta anualidad, según la certificación visible a foja 44 de este expediente, en la bandeja de entrada del correo electrónico: [atencion.alpublico@itait.org.mx](mailto:atencion.alpublico@itait.org.mx) de este órgano garante, se ordenó agregar a los autos de este expediente, los mensajes de datos procedentes de la dirección electrónica: [codhet@prodigy.net.mx](mailto:codhet@prodigy.net.mx), al que se acompañaron los archivos adjuntos: ofic pag 1.jpg; ofic pag 2.jpg; ofic pag 3.jpg y ofic pag 4.jpg; señor [REDACTED].doc; ofic pag 1.jpg; ofic pag 2.jpg; ofic pag 3.jpg y ofic pag 4.jpg; y, ofic.pag, que la Unidad de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas hizo llegar al aquí recurrente a través de correo electrónico, marcando copia de dichos mensajes de datos a este Instituto, de lo cual

dan noticia las fojas 11 a la 43 de este expediente; asimismo, en esa propia fecha, el ente público responsable rindió su informe circunstanciado, mediante el oficio número 004031/2012.

V.- Al estar integrado el Recurso de Revisión, se ordenó el envío de los autos a la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena, quien elaboró el proyecto de resolución que ahora se analiza por parte de este órgano colegiado; y

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver este Recurso de Revisión, de conformidad con los artículos 6º, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63, numeral 1, 68, numeral 1, inciso e), y Capítulo Tercero, Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en adelante, la Ley.

**SEGUNDO.-** Para tramitar su Recurso de Revisión, el recurrente utilizó el formato localizable en la dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/Formato RR.pdf](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/Formato_RR.pdf), que este Instituto pone a disposición de aquellos que quieran ejercer su derecho de impugnar las respuestas a las solicitudes de información.

En el punto cuatro del citado formato, que se denomina: "4.- LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA", el inconforme expuso lo siguiente:

*"La falta de respuesta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas, a una solicitud de información que el suscrito le hizo llegar por escrito, la cual fue sellada de recibido con fecha 21 de mayo del 2012 a las 10:16 horas. En el documento en mención se le formulan al organismo público 15 interrogantes relacionadas con su tarea (se anexa copia del documento)*

de lo cual vencido el plazo de 20 días hábiles que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas no respondió ninguna" (Sic)

En el punto cinco del mismo documento, que se titula: "5.- LA MENCIÓN CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA IMPUGNACIÓN Y LA CONSIDERACIÓN DE POR QUÉ SE ESTIMA INADECUADA LA RESOLUCIÓN", el recurrente destacó lo que enseguida se inserta:

"El pasado 21 de mayo del 2012 acudí personalmente a las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas, para solicitar información relacionada con la tarea que realiza el organismo. Sin embargo, a la fecha no he obtenido ninguna respuesta del organismo en franca violación que me otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas." (Sic)

Al rendir su informe circunstanciado, el titular de la Unidad de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, expuso lo siguiente:

"C. Lic. Andrés González Galván  
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas  
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 645 esquina con Abasolo  
Zona Centro  
Ciudad.

Estimado Licenciado:

En relación al expediente RR/40/2012/RJAL, con motivo del Recurso de Revisión interpuesto ante ese Instituto por el C. [REDACTED], me permito informar a Usted lo siguiente:

-En esa misma fecha se envió respuesta a la solicitud de información pública realizada por el C. [REDACTED]

-La información solicitada se envió correo electrónico a las siguientes direcciones: [REDACTED] y [REDACTED] por haber sido así requerida por el peticionario.

-De igual forma, se remitió la información en comento a la dirección de correo electrónico de atención.alpúblico@itait.org.mx

-Anexo al presente oficio se adjuntan copias del registro de envío a los correos electrónicos en mención y copias de los oficios internos que validan la información de mérito.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 77, punto 2, inciso d, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Organismo considera que tal hipótesis se materializa al brindársele al peticionario la información instada, por lo que solicitamos proceda el sobreseimiento del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED]. Sin otro asunto que tratar, le reitero a Usted mi mas apreciable consideración y respeto."

**TERCERO.-** Previamente a entrar al fondo del asunto, es preciso destacar que en el caso concreto no se actualiza ninguna causa de improcedencia que motive desechar el Recurso de Revisión interpuesto.

Se afirma lo anterior porque el medio de defensa se presentó luego que transcurrió el plazo legal para responder la solicitud de información sin que ésta haya sido contestada; pero además, este Instituto no ha conocido del asunto con antelación; no se tiene noticia de que se esté tramitando algún medio defensivo relacionado con esta controversia ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación; y, finalmente, la causal prevista en el inciso c), numeral 1º del artículo 77 de la Ley, no merece pronunciamiento alguno en virtud de que fue derogada de manera tácita por las reformas al cuerpo legal en trato, publicadas el cuatro de noviembre de dos mil nueve en el Periódico Oficial de esta Entidad.

**CUARTO.-** [REDACTED] expone, en su Recurso de Revisión, que el veintiuno de mayo de dos mil doce, presentó solicitud de información ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, indicando los correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED], como medios para hacerle llegar la información que se detalla en el siguiente cuadro:

1.- ¿Cuántas quejas ha recibido la Comisión Estatal de Derechos Humanos en los últimos tres años?
2.- ¿Cuáles son las principales autoridades contra quienes se presentaron esas quejas, y de ser posible hacer un desglose en números y porcentajes?

3.- ¿En qué municipios del estado se recibió el mayor número de quejas?
4.- ¿Cuáles son las cinco causas principales de quejas?
5.- ¿Cuántas de esas quejas terminaron en una recomendación?
6.- De las que no terminaron en recomendación, ¿por qué motivo sucedió?
7.- De cada 10 quejas ¿en cuántos casos el quejoso no acude a ratificar o no le da seguimiento hasta el final y por qué razón?
8.- ¿Cuántas recomendaciones hizo ese organismo y cuántas recibieron cumplimiento?
9.- ¿En qué consistieron las recomendaciones y cuales mecanismos tiene la Comisión para vigilar que realmente se le de cumplimiento?
10.- ¿Ha existido un incremento en el número de quejas y recomendaciones?
11.- De ser así, especificar ¿en qué números y porcentajes se han incrementado y porque causas?
12.- ¿Cuál es el presupuesto que ejerce en el 2012 la Comisión Estatal de Derechos Humanos?
13.- ¿Cuál es el número de personas que trabajan para esa Comisión?
14.- ¿Qué porcentaje del presupuesto se destina para gasto corriente y concretamente pago de sueldos?
15.- ¿En cuántos municipios del Estado tiene oficinas la Comisión Estatal de Derechos Humanos?

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 SE  
 E

Sostiene, que su solicitud de información no fue satisfecha dentro del plazo de veinte días hábiles que establece la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Contra tales argumentos, al rendir su informe circunstanciado, el titular de la Unidad de Información Pública expone que el nueve de julio del presente año, envió respuesta a la solicitud de información realizada por el recurrente, la cual hizo llegar a las direcciones electrónicas:

██ y ██,

marcando copia de dicho mensaje de datos a este Instituto; además, es preciso señalar que, al rendir su informe de mérito, la Unidad de Información Pública también acompañó la información enviada a las direcciones electrónicas que le proporcionó el aquí recurrente, de lo cual dan noticia las fojas 11 a la 43 de este expediente.

En este sentido, luego de revisar el contenido de las respuestas de las cuales se da vista en las fojas 11 a la 43, es de advertirse que el titular de la Unidad de Información contestó lo peticionado por [REDACTED]; de este modo, este órgano colegiado llega a la convicción de que la Unidad dependiente del sujeto obligado está entregando al recurrente la información que solicitó.

Para ilustrar la anterior afirmación, el siguiente cuadro revela cuál fue la información solicitada por el aquí recurrente y cuáles fueron las respuestas otorgadas por la Unidad de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas:

INFORMACIÓN SOLICITADA POR ROGELIO RODRÍGUEZ MENDOZA	INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS																								
<p>1.- ¿Cuántas quejas ha recibido la Comisión Estatal de Derechos Humanos en los últimos tres años?</p>	<p>La siguiente tabla muestra la información solicitada:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Asuntos atendidos mediante orientación, asesoría, gestión y mediación</th> <th>Asuntos radicados como expedientes de queja</th> <th>Total de solicitudes de intervención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td>6981</td> <td>1050</td> <td>8031</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>6064</td> <td>825</td> <td>6889</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>6035</td> <td>752</td> <td>6787</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Asuntos atendidos mediante orientación, asesoría, gestión y mediación	Asuntos radicados como expedientes de queja	Total de solicitudes de intervención	2009	6981	1050	8031	2010	6064	825	6889	2011	6035	752	6787								
Año	Asuntos atendidos mediante orientación, asesoría, gestión y mediación	Asuntos radicados como expedientes de queja	Total de solicitudes de intervención																						
2009	6981	1050	8031																						
2010	6064	825	6889																						
2011	6035	752	6787																						
<p>2.- ¿Cuáles son las principales autoridades contra quienes se presentaron esas quejas, y de ser posible hacer un desglose en números y porcentajes?</p>	<p>Las siguientes tablas muestran la información solicitada, detallándose las tres autoridades con mayor número de quejas en cada año:</p> <p style="text-align: center;"><b>2009</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Autoridad o servidor público</th> <th>Quejas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elementos de las policías preventivas</td> <td>371</td> </tr> <tr> <td>Agencias del Ministerio Público Investigador</td> <td>129</td> </tr> <tr> <td>Elementos de la Policía Ministerial</td> <td>110</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>2012</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Autoridad o servidor público</th> <th>Quejas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elementos de las policías preventivas</td> <td>251</td> </tr> <tr> <td>Agencias del Ministerio Público Investigador</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>Elementos de la Policía Ministerial</td> <td>46</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>2011</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Autoridad o servidor público</th> <th>Quejas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elementos de las policías preventivas</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>Agencias del Ministerio Público Investigador</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>Elementos de la Policía Ministerial</td> <td>99</td> </tr> </tbody> </table>	Autoridad o servidor público	Quejas	Elementos de las policías preventivas	371	Agencias del Ministerio Público Investigador	129	Elementos de la Policía Ministerial	110	Autoridad o servidor público	Quejas	Elementos de las policías preventivas	251	Agencias del Ministerio Público Investigador	84	Elementos de la Policía Ministerial	46	Autoridad o servidor público	Quejas	Elementos de las policías preventivas	115	Agencias del Ministerio Público Investigador	102	Elementos de la Policía Ministerial	99
Autoridad o servidor público	Quejas																								
Elementos de las policías preventivas	371																								
Agencias del Ministerio Público Investigador	129																								
Elementos de la Policía Ministerial	110																								
Autoridad o servidor público	Quejas																								
Elementos de las policías preventivas	251																								
Agencias del Ministerio Público Investigador	84																								
Elementos de la Policía Ministerial	46																								
Autoridad o servidor público	Quejas																								
Elementos de las policías preventivas	115																								
Agencias del Ministerio Público Investigador	102																								
Elementos de la Policía Ministerial	99																								
<p>3.- ¿En que municipios del estado se recibió el mayor número de quejas?</p>	<p>La CODHET tiene 8 oficinas con competencia regional ubicadas en las cabeceras municipales de Victoria, Tampico, Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, San Fernando, El Mante y Tula.</p> <p>En el año 2009 las Delegaciones Regionales que radicaron el mayor número de quejas fueron: Victoria (543); Reynosa (260); Tampico (213).</p> <p>En el año 2010 las Delegaciones Regionales que radicaron el mayor número de quejas fueron: Victoria (375); Reynosa (364); Tampico (144).</p> <p>En el año 2011 las Delegaciones Regionales que radicaron el mayor número de quejas fueron: Victoria (344); Reynosa (233); Tampico (137).</p> <p>La anterior información está basada en la variable del hecho violatorio denunciado, si bien, en algunos casos, una queja puede radicarse por varios de estos hechos.</p>																								

4.- ¿Cuáles son las cinco causas principales de quejas?

Las siguientes tablas contienen la información solicitada:

2009	
Motivo de queja	Total
Detención arbitraria	354
Golpes, injurias, violencia física simple y otras vejaciones	197
Robo	182
Irregularidades en la procuración de justicia	152
Amenazas e intimidación	118

2010	
Motivo de queja	Total
Detención arbitraria	245
Golpes, injurias, violencia física simple y otras vejaciones	150
Robo	104
Irregularidades en la procuración de justivia	103
Amenazas e intimidación	99
Violación de derecho a la protección de la salud	1
TOTAL	143

2011	
Motivo de queja	Total
Detención arbitraria	17
Violación a los derechos de los niños	16
Irregularidades en la procuración de justicia	13
Ejercicio indebido de la función pública	6
Irregularidades administrativas en los procedimientos laborales	6
Falta de fundamentación y motivación	5
Ilícitos contra el honor	5
Inejecución de orden de aprehensión	3
Lesiones	3
Violación al derecho de petición	2
Irregularidades administrativas en los procedimientos jurisdiccionales	2
Daño en propiedad	1
Ejercicio indebido de la función pública en materia de seguridad pública	1
Irregularidades en la prestación de los servicios médicos	1
TOTAL	99

5.- ¿Cuántas de esas quejas terminaron en una recomendación?

En el año 2009 se emitieron 123 Recomendaciones; el mismo número en el 2010; y 87 en el 2011.

6.- De las que no terminaron en recomendación, ¿porqué motivo sucedió?

Las resoluciones de la CODHET se emiten con fundamento en el capítulo II del Título Tercero de la Ley que la regula, por lo que puede responderse, a la pregunta específica que en cada caso la resolución de este Organismo se ajusta al supuesto legal correspondiente. Debe aclararse que tras cada queja se inicia un procedimiento que incluye una etapa de conciliación, solicitud de informe a la autoridad, participación al quejoso y un periodo probatorio, elementos que ponen a la CODHET en la capacidad de resolver los asuntos que se le plantean.

A mayor abundamiento, nos permitimos transcribir los artículo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, relacionados con sus resoluciones, reiterando que cada expediente de queja concluye con una de las hipótesis que se describen:

ARTÍCULO 41. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá emitir las siguiente resoluciones:

- I. Acuerdos.
- II. Recomendaciones.
- III. Opiniones.

ARTÍCULO 42. Todas las resoluciones de la Comisión se dictarán con base en la documentación y demás pruebas que obren en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 43. Los acuerdos serán de trámite, de improcedencia, de no responsabilidad y de sobreseimiento.

ARTÍCULO 44. Los acuerdos de trámite son aquellas resoluciones generales que dicte la Comisión desde la iniciación del procedimiento de queja hasta su terminación.

ARTÍCULO 45. Los acuerdos de improcedencia son las resoluciones que dicte la Comisión en los casos previstos en el Artículo 9 de esta Ley y cuando la queja sea extemporánea.

ARTÍCULO 46. Los acuerdos de no responsabilidad son las resoluciones que deberá dictar la Comisión cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público.

ARTÍCULO 47. Los acuerdos de sobreseimiento son las resoluciones mediante las cuales se suspende o termina el procedimiento y se ordena el archivo del expediente de queja por:



	<p>I. Desistimiento del quejoso;</p> <p>II. Conciliación de interés de las partes;</p> <p>III. Cumplimiento voluntario de la queja antes de emitirse recomendación; y</p> <p>IV. Cualquier otra causa que haga desaparecer sustancialmente la materia de la queja.</p> <p>En el caso a que se refiere la Fracción II de este artículo, el expediente podrá reabrirse cuando el quejoso denuncie a la Comisión que no se ha cumplido con el compromiso o con la restitución plena de sus derechos.</p> <p>ARTÍCULO 48. La recomendación es la resolución mediante la cual, la Comisión, después de haber concluido las investigaciones del caso, determina de acuerdo con el análisis y evaluación de los hechos argumentos y pruebas que constan en el expediente, que la autoridad o servidor público ha violado los derechos humanos del afectado, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales, injustos, irrazonables, inadecuados o erróneos y señala las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales, y en su caso, las sanciones susceptibles de ser aplicadas al responsable.</p>																																																				
<p>7.- De cada 10 quejas ¿en cuantos casos el quejoso no acude a ratificar o no le da seguimiento hasta el final y por qué razón?</p>	<p>De conformidad con el artículo 29 de la Ley que rige a este Organismo, las quejas deberán presentarse por escrito. Así mismo, establece que no se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación si el quejoso no se identifica y la firma o impone su huella digital en un primer momento. En lo ordinario, y conforme a la ley, la CODHET mantiene al quejoso informado de cada etapa procesal vía notificaciones. Esta Comisión no podría responder respecto de las razones que derivaran en que un quejoso no diera "seguimiento" a su denuncia.</p>																																																				
<p>8.- ¿Cuántas recomendaciones hizo ese organismo, y cuantas recibieron cumplimiento?</p>	<p>Número de Recomendaciones emitidas durante los últimos 3 años, así como las que a la fecha han sido cumplidas:</p> <table border="1" data-bbox="716 1217 1442 1403"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>No. De Recomendaciones emitidas</th> <th>Recomendaciones cuyo seguimiento ha sido concluido</th> <th>Recomendaciones cuyo seguimiento sigue en trámite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td>123</td> <td>112</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>123</td> <td>91</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>87</td> <td>34</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>333</td> <td>237</td> <td>96</td> </tr> </tbody> </table>	Año	No. De Recomendaciones emitidas	Recomendaciones cuyo seguimiento ha sido concluido	Recomendaciones cuyo seguimiento sigue en trámite	2009	123	112	11	2010	123	91	32	2011	87	34	53	Total	333	237	96																																
Año	No. De Recomendaciones emitidas	Recomendaciones cuyo seguimiento ha sido concluido	Recomendaciones cuyo seguimiento sigue en trámite																																																		
2009	123	112	11																																																		
2010	123	91	32																																																		
2011	87	34	53																																																		
Total	333	237	96																																																		
<p>9.- ¿En qué consistieron las recomendaciones y cuales mecanismos tiene la Comisión para vigilar que realmente se le de cumplimiento?</p>	<p>En las siguientes tablas se contiene la información solicitada, detallándose los motivos por las cuales se han emitido las Recomendaciones</p> <p style="text-align: center;"><b>Año 2009</b></p> <table border="1" data-bbox="711 1523 1442 2313"> <thead> <tr> <th>Motivo de queja</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Detención arbitraria</td><td>30</td></tr> <tr><td>Irregularidades en la procuración de justicia</td><td>20</td></tr> <tr><td>Allanamiento de morada</td><td>11</td></tr> <tr><td>Incumplimiento de la función pública en materia de procedimientos administrativos</td><td>9</td></tr> <tr><td>Lesiones</td><td>9</td></tr> <tr><td>Ilícitos contra el honor</td><td>8</td></tr> <tr><td>Violación del derecho a la educación</td><td>7</td></tr> <tr><td>Falta de fundamentación y motivación legal</td><td>5</td></tr> <tr><td>Violación al derecho de petición</td><td>5</td></tr> <tr><td>Incumplimiento de la función pública en materia de seguridad pública</td><td>5</td></tr> <tr><td>Irregularidades en la defensorías pública</td><td>4</td></tr> <tr><td>Ejercicio indebido de la función pública en materia educativa</td><td>4</td></tr> <tr><td>Ejercicio indebido de la función pública en materia de seguridad pública</td><td>3</td></tr> <tr><td>Inejecución de orden de aprehensión</td><td>3</td></tr> <tr><td>Tortura</td><td>3</td></tr> <tr><td>Uso Excesivo de la fuerza pública</td><td>3</td></tr> <tr><td>Violación a los derechos de los niños</td><td>3</td></tr> <tr><td>Discriminación</td><td>2</td></tr> <tr><td>Irregularidades administrativas en los procedimientos jurisdiccionales</td><td>2</td></tr> <tr><td>Irregularidades administrativas en los procedimientos laborales</td><td>2</td></tr> <tr><td>Amenazas</td><td>1</td></tr> <tr><td>Disparo de arma de fuego</td><td>1</td></tr> <tr><td>Falsa acusación</td><td>1</td></tr> <tr><td>Incomunicación</td><td>1</td></tr> <tr><td>Incumplimiento de la función pública en materia de protección civil</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	Motivo de queja	Total	Detención arbitraria	30	Irregularidades en la procuración de justicia	20	Allanamiento de morada	11	Incumplimiento de la función pública en materia de procedimientos administrativos	9	Lesiones	9	Ilícitos contra el honor	8	Violación del derecho a la educación	7	Falta de fundamentación y motivación legal	5	Violación al derecho de petición	5	Incumplimiento de la función pública en materia de seguridad pública	5	Irregularidades en la defensorías pública	4	Ejercicio indebido de la función pública en materia educativa	4	Ejercicio indebido de la función pública en materia de seguridad pública	3	Inejecución de orden de aprehensión	3	Tortura	3	Uso Excesivo de la fuerza pública	3	Violación a los derechos de los niños	3	Discriminación	2	Irregularidades administrativas en los procedimientos jurisdiccionales	2	Irregularidades administrativas en los procedimientos laborales	2	Amenazas	1	Disparo de arma de fuego	1	Falsa acusación	1	Incomunicación	1	Incumplimiento de la función pública en materia de protección civil	1
Motivo de queja	Total																																																				
Detención arbitraria	30																																																				
Irregularidades en la procuración de justicia	20																																																				
Allanamiento de morada	11																																																				
Incumplimiento de la función pública en materia de procedimientos administrativos	9																																																				
Lesiones	9																																																				
Ilícitos contra el honor	8																																																				
Violación del derecho a la educación	7																																																				
Falta de fundamentación y motivación legal	5																																																				
Violación al derecho de petición	5																																																				
Incumplimiento de la función pública en materia de seguridad pública	5																																																				
Irregularidades en la defensorías pública	4																																																				
Ejercicio indebido de la función pública en materia educativa	4																																																				
Ejercicio indebido de la función pública en materia de seguridad pública	3																																																				
Inejecución de orden de aprehensión	3																																																				
Tortura	3																																																				
Uso Excesivo de la fuerza pública	3																																																				
Violación a los derechos de los niños	3																																																				
Discriminación	2																																																				
Irregularidades administrativas en los procedimientos jurisdiccionales	2																																																				
Irregularidades administrativas en los procedimientos laborales	2																																																				
Amenazas	1																																																				
Disparo de arma de fuego	1																																																				
Falsa acusación	1																																																				
Incomunicación	1																																																				
Incumplimiento de la función pública en materia de protección civil	1																																																				

a la Información de Tamaulipas  
 RIA  
 VA  
 IT

Incumplimiento de a función pública en materia ambiental	1
Irregularidades en los procedimientos administrativos	1
Negligencia Médica	1
Robo	1
Violación a los derechos de los migrantes	1
Violación a los derechos de los reclusos o internos	1
Violación a los derechos de las víctimas del delito	1
Violación al derecho de reunión y asociación	1
<b>TOTAL</b>	<b>151</b>

**Año 2010**

Motivo de queja	Total
Detención arbitraria	31
Falta de fundamentación y motivación legal	25
Violación a los derechos de los niños	17
Irregularidades en la procuración de justicia	15
Violación del derecho a la educación	10
Lesiones	9
Irregularidades administrativas en los procedimientos laborales	7
Allanamiento de morada	6
Violación al derecho de petición	4
Amenazas	2
Extorsión	2
Irregularidades en los procedimientos administrativos	2
Incumplimiento de la función pública en materia de seguridad pública	2
Retención ilegal	2
Ejercicio indebido de la función pública en materia de seguridad pública	1
Ilícitos contra el honor	1
Incumplimiento de la función pública en materia de suministro de agua potable	1
Incumplimiento de la función pública en materia educativa	1
Incumplimiento de la función pública en materia de seguridad vial	1
Injurias	1
Irregularidades administrativas en materia de registro civil	1
Violación a los derechos de los reclusos o internos	1
Violación del derecho a la protección de la salud	1
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>

**AÑO 2011**

MOTIVO	TOTAL
Detención arbitraria	17
Violación a los derechos de los niños	16
Irregularidades en la procuración de justicia	13
Violación del derecho a la educación	10
Irregularidades en los procedimientos administrativos	7
Ejercicio indebido de la función pública	6
Irregularidades administrativas en los procedimientos laborales	6
Falta de fundamentación y motivación	5
Ilícitos contra el honor	5
Inejecución de orden de aprehensión	3
Lesiones	3
Violación al derecho de petición	3
Irregularidades administrativas en los procedimientos jurisdiccionales	2
Daño en propiedad	1
Ejercicio indebido de la función pública en materia de seguridad pública	1
Irregularidades en la prestación de los servicios médicos	1
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>

Los mecanismos de la Comisión para vigilar el cumplimiento de las Recomendaciones son los establecidos en los artículo 48 y 49 de la Ley que la rige, los cuales se transcriben:

ARTICULO 48.- La recomendación es la resolución mediante la cual, la Comisión, después de haber concluido las investigaciones del caso, determina de acuerdo con el análisis y evaluación de los hechos, argumentos y pruebas que constan en el expediente, que la autoridad o servidor público ha violado los derechos humanos del afectado, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales, injustos, irrazonables, inadecuados o erróneos y señala las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales, y en su caso, las sanciones susceptibles de ser aplicadas al responsable.

ARTICULO 49.- La RECOMENDACIÓN SERÁ PÚBLICA Y AUTÓNOMA, NO VINCULATORIA PARA LA AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE DIRIJA Y NO PODRÁ POR sí misma anular, modificar o revocar los actos o resoluciones impugnados y denunciados.

En todo caso, una vez notificada la recomendación, el servidor público informará a la Comisión en un plazo de diez días hábiles si acepta o no dicha resolución y en caso afirmativo, remitirá dentro de los quince días siguientes las pruebas de su cumplimiento, pudiendo ampliarse el término cuando la naturaleza del asunto lo amerite.

Asimismo debe considerarse lo contemplado por el artículo 102 Apartado B de la Constitución General de la República.

10.- ¿Ha existido un incremento en el número de quejas y recomendaciones?	En el periodo de labores del año 2009, este Organismo recibió un total de 8031 solicitudes de intervención, calificándose 1050 casos como presuntamente violatorios de derechos humanos. En el año de 2010, 6889 fueron las solicitudes de intervención, de las cuales 825 dieron inicio a un procedimiento formal de queja. Dentro de las actividades efectuadas en el año 2011, se tuvo un total de 6787 asuntos recibidos, radicándose 752 quejas. En el año 2009 se emitieron 123 Recomendaciones; el mismo número en el 2010; y 87 en el 2011.
11.- De ser así, especificar ¿en que números y porcentajes se han incrementado y porque causas?	Como se desprende de la respuesta anterior, no existe tal incremento.
12.- Cual es el presupuesto que ejerce en el 2012 la Comisión Estatal de Derechos Humanos ?	El presupuesto anual 2012 es de \$20,674, 383.52
13.- Cual es el número de personas que trabajan para esa Comisión?	Un total de 87 personas laboran en la CODHET
14.- Que porcentaje del presupuesto se destina para gasto corriente y concretamente pago de sueldos?	El presupuesto se divide en los siguientes porcentajes: Servicios personales: 78.28% Servicios materiales: 4.97% Servicios generales: 16.75%
15.- En cuantos municipios del estado tiene oficinas la Comisión Estatal de Derechos Humanos.	Este Organismo cuenta con Delegaciones Regionales en los siguientes municipios de nuestra Entidad: Victoria, Tampico, Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, San Fernando, El Mante y Tula.

Cabe destacar que junto con estas respuestas enviadas a los correos electrónicos del recurrente, se acompañaron también los archivos adjuntos: ofic pag 1.jpg; ofic pag 2.jpg; ofic pag 3.jpg y ofic pag 4.jpg, señor [REDACTED] doc; ofic pag 1.jpg; ofic pag 2.jpg; ofic pag 3.jpg y ofic pag 4.jpg; y ofic pag, que contienen los siguientes oficios, a saber:

- Oficio 004020/2012, suscrito por el Coordinador de Orientación y Quejas, para dar respuesta las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11.
- Oficio 004019/2012, suscrito por el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones, para dar respuesta las preguntas 8, 9, 10 y 11.
- Oficio 004018/2012, suscrito por el Director General de Administración, para responder las preguntas 12, 13, 14 y 15.

Además, las Unidades Administrativas firmantes de los oficios de mérito cuentan con las atribuciones para generar y poseer la información que proporcionaron al titular de la Unidad de Información Pública y éste, a su vez, al recurrente, de conformidad con los artículos 30, 32, 36 y 40

del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas<sup>1</sup>, que enseguida se transcriben:

**ARTÍCULO 30.**

Para auxiliar a los órganos mencionados en el artículo 16 de este Reglamento, la Comisión contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Contraloría Interna;
- II. Dirección General de Administración;
- III. Delegaciones Regionales y Especiales;
- IV. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables;
- V. Dirección de Divulgación, Capacitación y Vinculación;
- VI. Coordinación de Quejas y Orientación;
- VII. Coordinación de Procedimientos;
- VIII. Coordinación de Asuntos Educativos;
- IX. Coordinación de Asuntos Penitenciarios;
- X. Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones;
- XI. Coordinación de Informática; y
- XII. Las demás que sean creadas por acuerdo del Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO 32.** La Dirección General de Administración dependerá del Presidente de la Comisión y tendrá las siguientes funciones que en todo caso desarrollará previo acuerdo del Presidente:

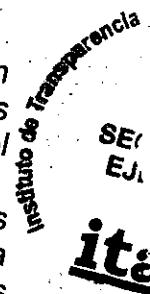
- I. Elaborar, con la aprobación del Presidente de la Comisión, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;
- II. Atender las necesidades administrativas del personal de la Comisión y prestar los servicios generales de apoyo;
- III. Formular los proyectos de presupuestos de la Comisión y una vez aprobados, aplicarlos y vigilar su cumplimiento, conforme a lo programado;
- IV. Planear, programar y presupuestar las actividades del personal administrativo del Organismo;
- V. Autorizar las adquisiciones de acuerdo con los preceptos legales y los lineamientos que fijen el Presidente o el Consejo de la Comisión;
- VI. Custodiar, conservar, registrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la Comisión;
- VII. Rendir al Presidente de la Comisión los informes sobre la aplicación de los recursos económicos y financieros cuando los requiera el Presidente o cuando los solicite;
- VIII. Elaborar la cuenta pública que, en su caso, se presentará a las distintas autoridades competentes que así lo requieran; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente del Organismo.

**ARTÍCULO 36.**

La Coordinación de Quejas y Orientación dependerá de la Secretaría Técnica y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Recibir y registrar las quejas que se presenten a la Comisión, así como despachar la correspondencia que deba enviarse al

<sup>1</sup> <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Legislacion/archivolegislacion.asp?idasunto=191>



quejoso, servidores públicos y a terceros, recabando los acuses de recepción correspondientes;

II. Asignar el número de expediente a las quejas admitidas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos y registrarlos en los libros de control y bancos de datos automatizados, turnándolos a los Visitadores de acuerdo al sistema establecido;

III. Operar y administrar el banco de datos sobre las quejas que se tramitan en la Comisión, desde su recepción hasta su conclusión, debiendo mantener actualizados los avances realizados y rendir periódicamente la información respectiva;

IV. Proporcionar orientación a los interesados sobre los procedimientos o trámites que deban seguirse para el tratamiento y posible solución de los casos que no sean de la competencia de la Comisión;

V. Recibir, integrar y formular proyectos de resolución relativos a quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de periodistas y defensores civiles de derechos humanos; y

VI. Las demás que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 40.** La Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones dependerá del Secretario Técnico y tendrá a su cargo el control de las recomendaciones emitidas por la Comisión así como la recepción, tramitación, evaluación y verificación de la información y documentación relacionadas con su cumplimiento o rechazo.

Por lo tanto, al analizar la información proporcionada por la Unidad de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, quien además la hizo llegar a los correos electrónicos del inconforme, según las fojas 11 a la 43 del expediente en que se actúa, quienes esto resuelven estiman que la Unidad de Información ha satisfecho el requerimiento de información del aquí recurrente.

En consecuencia, debe observarse que el artículo 77, numeral 2, inciso d), de la Ley, establece lo siguiente:

### **Artículo 77.- ...**

2. *Procede el sobreseimiento del recurso de revisión en los siguientes casos:*

[...]

d) *El ente público responsable de la resolución impugnada la modifique o revoque, dejándose sin efecto la materia.*

En el caso que nos ocupa, toda vez que la Unidad de Información responsable entregó, durante la secuela de este procedimiento, la información requerida, tal proceder equivale a revocar la negativa de acceso que, inicialmente, motivó la interposición de este medio de defensa; por lo tanto, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la porción normativa en trato, por lo que se concluye que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

Ante tal estado de cosas, en la parte dispositiva de este fallo deberá declararse el sobreseimiento del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 80 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, las resoluciones de este órgano garante harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter en todo momento; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el precepto 29, numeral 1, de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se sobresee el Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que dé el seguimiento correspondiente a este fallo.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así lo resolvieron por unanimidad los licenciados Roberto Jaime Arreola Loperena, Juan Carlos López Aceves y la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente y ponente el primero de los nombrados, quienes son asistidos por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.

RIA  
IVA

it

Lic. Juan Carlos López Aceves  
Comisionado

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena  
Comisionado Presidente

Dra. Rosalinda Salinas Treviño  
Comisionada

Lic. Andrés González Galván  
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/046/2012/RJAL, INTERPUESTO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.